



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.938.-**

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 05678-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Obispado de Rafaela ha solicitado a este Cuerpo Legislativo, se lo exima del pago de la Obra 357 -Iluminación Barrio 9 de Julio- que beneficiará a la jurisdicción donde se encuentran ubicados dos inmuebles de su propiedad, como son la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" y la sede de "Cáritas Diocesana", ambas dependientes del citado Obispado.-

Que en la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" se realizan diversas actividades pastorales y que "Cáritas Diocesana" desarrolla una intensa y reconocida acción de asistencia directa, contención y promoción humana a personas y familias con necesidades básicas insatisfechas de la región, complementando y articulando esta labor con el Estado y con otras organizaciones de la sociedad.-

Que, por esta razón, ambas no disponen de los fondos necesarios para afrontar la erogación de la citada obra.-

Que el Estado Nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 2º) de la Constitución Nacional y el artículo 33º) del Código Civil; y el Estado Provincial, según el artículo 3º) de su Constitución, deben prestar su colaboración más decidida al culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la libertad religiosa de la que gozan todos sus habitantes.-

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39º) - inciso 41º) de la Ley N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Exímase del pago de la Obra 357 -Iluminación Barrio 9 de Julio- al inmueble ubicado en la Concesión 247, Manzana 41, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, Catastros N° 11351, 11352, 11353, 11356, 11357, 11349, 11358, 11350, 11359, 11354 y 11355 respectivamente.-

**Art. 2º)** Exímase del pago de la Obra 357 -Iluminación Barrio 9 de Julio- al inmueble ubicado en la Concesión 263, Manzana 25, Lotes 2, 3 y 4, Catastros N° 19295, 28496 y 28497 respectivamente.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela

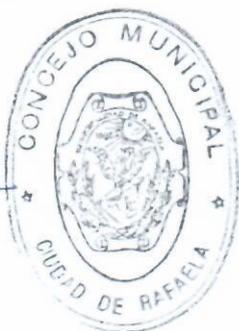


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los diez días del ///  
mes de agosto de dos mil seis.---

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela